

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: ofertas.referencia@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) de la persona que funja como representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico– copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El periodo de Consulta Pública será del 20 de agosto al 18 de septiembre de 2024 (i.e. 30 días naturales). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto:
 - a) Para la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante, Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Comercialización o Reventa de Servicios: Julio César Sánchez Alva, Subdirector de Regulación Técnica de Servicios Mayoristas, correo electrónico: julio.sanchez@ift.org.mx, o bien, a través del número telefónico 55 5015 4000, extensión 4806, y
 - b) Para la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (Móvil): Ana Lid Karina Limón Rivera, Subdirectora de Análisis de Despliegue, Participación y Costos 1, correo electrónico: anaid.limon@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico 55 5015 4000, extensión 4853.

I. Datos de la persona participante	
Nombre, razón o denominación social:	Operbes, S.A. de C.V. y Televisión Internacional, S.A. de C.V.
En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:	Víctor Tomás López Baltierra
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial
AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE DATOS PERSONALES QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RECABA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPO"); 9, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los "Lineamientos Generales"); 11 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales (en lo sucesivo los "Lineamientos de Portabilidad"), numeral XIV, punto 7, de la Política Interna de Gestión y Tratamiento de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pone a disposición de las personas titulares de datos personales, el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <p>I. Denominación del responsable Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT").</p> <p>II. Domicilio del responsable Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles Los datos personales que el IFT recaba, a través de la <i>Unidad de Política Regulatoria</i>, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Datos de identificación: Nombre completo de personas físicas, en su caso, nombre completo de representante legal.</i> • <i>Datos de contacto: Dirección de correo electrónico.</i> • <i>Datos laborales: Documentos que acrediten la personalidad del representante legal de personas físicas y morales.</i> <p>Se destaca que en términos del artículo 3, fracción X de la LGPDPPSO, ninguno de los anteriores corresponde a datos personales sensibles.</p>	

Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Reventa de Servicios; de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura presentadas por el AEP en el Sector de las Telecomunicaciones

IV. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento

El IFT, a través de la *Unidad de Política Regulatoria*, lleva a cabo el tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado anterior, de conformidad con los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*, última modificación publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de mayo de 2021, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, última modificación publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de mayo de 2021, así como el *Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones*, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de noviembre de 2017, los artículos 19, 20 fracción XXII y 75 del *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*, última modificación publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 18 de marzo de 2022; recabados en el ejercicio de sus funciones.

V. Finalidades del tratamiento

Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la *Unidad de Política Regulatoria*, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:

Datos personales	Finalidad del tratamiento
A. Datos de identificación (nombre completo de personas físicas, en su caso, nombre completo de representante legal)	Divulgar íntegramente la documentación referente a los comentarios, opiniones y/o aportaciones que deriven de la participación de las personas físicas en los procesos de Consulta Pública a cargo del IFT.
B. Datos de contacto (dirección de correo electrónico)	Divulgar íntegramente la documentación referente a los comentarios, opiniones y/o aportaciones que deriven de la participación de las personas físicas en los procesos de Consulta Pública a cargo del IFT. Hacer llegar al IFT, mediante la dirección electrónica habilitada para ello, su participación en los procesos de Consulta Pública.
C. Datos laborales (documentos que acrediten la personalidad del representante legal de personas físicas y morales)	Acreditar la personalidad en caso de que los comentarios, opiniones y/o aportaciones, u otros elementos de los procesos consultivos sean presentados por los interesados a través de representante legal.

VI. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento

La *Unidad de Política Regulatoria* no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

VII. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular

En concordancia con lo señalado en el apartado VI, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, o bien, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx, e incluso, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

VIII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales)

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el "INAI").

El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos Generales, así como lo señalado en el Procedimiento Interno para garantizar el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales ejercidos ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones¹, de conformidad con lo siguiente:

- a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.
- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
 - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
 - La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
 - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

¹ Disponible para consulta en: https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/3_M_ARCO/Criterio_3_1_1.zip

Consulta Pública sobre las **Propuestas de Ofertas de Referencia de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Reventa de Servicios; de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura** presentadas por el AEP en el Sector de las Telecomunicaciones

- b)** Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

Los medios se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

- c)** Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el INAI hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet <https://home.inai.org.mx/>, en la sección "Protección de Datos Personales" / "Ingresa tu solicitud o denuncia" / "Formatos" / "En el sector público" / "[Formato de Solicitud de derechos ARCO para el Sector Público](#)".

- d)** Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de los Lineamientos Generales, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos dos últimos medios.

- e)** La modalidad o medios de reproducción de los datos personales.

Según lo dispuesto en el artículo 92 de los Lineamientos Generales, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

- f)** Los plazos establecidos dentro del procedimiento —los cuales no deberán contravenir lo previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO— son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del cumplimiento de las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad.

- g)** El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta.

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

En caso de que el titular tenga alguna duda respecto al procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx o comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

IX. Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer el derecho de portabilidad de datos personales ante el IFT.

La persona titular, o su representante legal, podrá ejercer el derecho a la portabilidad de los datos personales en posesión del IFT. Al respecto, se informa que el derecho a la portabilidad de datos personales es una prerrogativa que permite a la persona titular, obtener una copia de los datos personales que ha proporcionado directamente al IFT, en un formato estructurado y comúnmente utilizado, para reutilizarlos con fines propios y en diferentes servicios. Este derecho también implica que los datos personales puedan ser transmitidos a otros organismos, dependencias o entidades de carácter público (responsables), sin necesidad de ser entregados a la persona titular.

Los formatos con los que cuenta el IFT para garantizar el ejercicio del derecho a la portabilidad de datos personales, son los siguientes:

- a)** Excel (*.xlsx)
- b)** Texto (*.txt)
- c)** Archivo de texto (*.csv), y
- d)** Lenguaje de marcas de hipertexto (*.html)

En este sentido, los tipos o categorías de datos personales recabados e informados en el presente aviso de privacidad, que técnicamente son portables en los formatos antes señalados, son los siguientes:

- *Datos de identificación: Nombre completo de personas físicas, en su caso, nombre completo de representante legal.*
- *Datos de contacto: Dirección de correo electrónico.*

El derecho a la portabilidad de datos personales podrá ser ejercido ante el IFT, a través de escrito libre, o bien, mediante el **formato** diseñado para tal efecto, el cual se encuentra disponible en el vínculo electrónico siguiente: https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/4_Portabilidad/Criterio_4_1_2.zip.

La solicitud de portabilidad de datos personales podrá dirigirse a la Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico unidad.transparencia@ift.org.mx, o bien, entregarse de manera presencial en el módulo de la Unidad de Transparencia, situado en la Planta Baja del Edificio Sede, ubicado en la Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, en la Ciudad de México.

Para conocer mayor información acerca de cómo ejercer el derecho a la portabilidad de datos personales, el IFT pone a disposición del público la "Guía para ejercer el derecho a la portabilidad de los datos personales en posesión del Instituto Federal de Telecomunicaciones", la cual se encuentra disponible en el vínculo electrónico: https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/4_Portabilidad/Criterio_4_1_2.zip.

X. El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT.

La Unidad de Transparencia del IFT se encuentra ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, y cuenta con un módulo de atención al público en la planta baja del edificio, con un horario laboral de 9:00 a 18:30 horas, de lunes a jueves, y viernes de 9:00 a 15:00 horas, número telefónico 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

XI. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a las personas titulares los cambios al aviso de privacidad.

Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en la sección de "Avisos de privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones", del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, disponible en la dirección electrónica: <https://www.ift.org.mx/proteccion-de-datos-personales/avisos-de-privacidad>

Última actualización: (06/2023)

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de la persona participante sobre el asunto en Consulta Pública

Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
ANEXO II ACUERDOS TÉCNICOS Numeral 3.1.6.2 Roaming Internacional	<p>Mis Representadas consideran que la pretensión de Telcel en el presente numeral respecto a obligar a los OMV para que el 30% de sus números utilice la red de Telcel para poder asignar IMSIs adicionales resulta excesiva, por lo que deberá ser eliminada de la presente propuesta por las razones expuestas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Actualmente menos del 1% de los viajeros utilizan Roaming Internacional. b) Los OMV Completos requieren IMSIs internacionales por cada SIM fabricada puesto que cada SIM se relaciona con un IMSI internacional. c) Telcel condiciona la asignación de IMSIs a un porcentaje demasiado alto de utilización de su red. <p>En virtud de las anteriores consideraciones, mis Representadas solicitan a ese Instituto rechazar la inclusión del siguiente texto en el presente numeral:</p> <p style="color: red;"><i>"Las Partes reconocen que el rango de IMSI asignado por Telcel será igual a la cantidad de numeración asignada al OMV. Para asignaciones adicionales de IMSI, el OMV deberá comprobar que el 30% de su numeración incurre en tráfico en la Red de Telcel.3.2 OMV Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red."</i></p>

<p>ANEXO II ACUERDOS TÉCNICOS Numeral 6 Procedimiento para Asignación y Administración de IMSIs.</p>	<p>Mis Representadas consideran que es necesario que se especifique que la condición de tener una ocupación del 80% para el caso de asignación adicional de IMSIs por parte de Telcel únicamente aplicará para OMV Reventa.</p>
<p>ANEXO XIV CONVENIO DE MARCO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO MAYORISTA DE COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS CLÁUSULA 4.2</p>	<p>Tomando en cuenta que el cambio de moneda entre cada proceso genera incertidumbre y retrasos en el cumplimiento de pagos dentro de los plazos establecidos en la OROMV, es que mis Representadas consideran necesario que Telcel debe obligarse a que las cotizaciones, facturas y pagos de cualquier contraprestación, gasto o reembolso derivado de la OROMV deberán ser pagados por las Partes en la moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, en pesos mexicanos.</p> <p>Lo anterior debido a que, en ocasiones, se vuelve complicado el tiempo de pago al cotizar en otra moneda, presupuestar, facturar y realizar el pago en pesos mexicanos, lo cual puede incurrir en una suspensión por falta de pago.</p>
<p>ANEXO XIV CONVENIO DE MARCO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO MAYORISTA DE COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS CLÁUSULA 7.3.</p>	<p>Mis Representadas han identificado en la OROMV riesgos en la continuidad de la prestación de sus servicios consecuencia de los cortos plazos y las condiciones establecidas para el pago de Contraprestaciones a Telcel. Por lo que, las sanciones que establece la OROMV para los CS al momento de retrasarse en el pago de uno de los servicios son severas y desproporcionadas, puesto que, como se establece tanto en la OROMV vigente como en la propuesta, en el momento en el cual se incumpla el pago de uno de los servicios, sin importar su naturaleza, se suspenden todos los servicios mencionados en la OROMV.</p> <p>Por lo anterior, mis Representadas consideran necesario que Telcel modifique la OROMV propuesta para que no aplique la suspensión total de los servicios en caso de presentarse inconvenientes en algún pago en particular. De esta forma, el incumplimiento del pago de una factura no afectará a la totalidad de servicios de la OROMV.</p>
<p>ANEXO XIV CONVENIO DE MARCO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO MAYORISTA DE COMERCIALIZACIÓN O</p>	<p>Mis Representadas consideran que Telcel no debe limitar la nacionalidad de una institución de seguros, este requisito es innecesario.</p> <p>Por lo anterior, estimamos suficiente que los seguros sean emitidos por instituciones que cuenten con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, siendo que la institución de seguros debe ser una elección del OMV.</p>

<p>REVENTA DE SERVICIOS</p> <p>CLÁUSULA DÉCIMA. SEGUROS</p>	<p>En virtud de las anteriores consideraciones, sugerimos la siguiente redacción:</p> <p>“...El importe de la suma asegurada por las coberturas amparadas deberá determinarse mediante un estudio de riesgos, realizado por un perito autorizado por la compañía aseguradora, la póliza deberá ser aprobada por escrito por Telcel y cuyo costo será a cargo del OMV. El seguro deberá ser contratado con una institución de seguros mexicana debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas...”</p>
<p>ANEXO XIV CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO MAYORISTA DE COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS</p> <p>CLÁUSULA 7.3.</p>	<p>En relación con la problemática expuesta anteriormente, sobre las cotizaciones realizadas en una moneda extranjera pero, facturadas y pagadas en moneda nacional, y en virtud de que éstos son procesos que no dependen de los CS para lograr el pago de la totalidad de los servicios a Telcel, se solicita que el plazo para el pago establecido en el presente numeral de la OROMV sea ampliado de dieciocho (18) días naturales a treinta (30) días naturales.</p>
<p>ANEXO XIV CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO MAYORISTA DE COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS</p> <p>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p>	<p>Como ya se ha solicitado en años anteriores, mis Representadas consideran necesario eliminar de la OROMV la cláusula relativa a la Solución de Controversias que difiere con la establecida en demás Ofertas de Referencia del Agente Económico Preponderante y que involucra procedimientos con el Centro de Arbitraje de México, lo cual conlleva a la generación de costos adicionales para los OMV en el evento en que se requiera dar solución a alguna controversia surgida entre estos y Telcel.</p> <p>Por lo anterior, mis Representadas solicitan que esta cláusula sea homologada con aquella contenida en las demás Ofertas de Referencia del Agente Económico Preponderante como lo es la Oferta de Compartición de Infraestructura, tanto de la División Mayorista (DM) como de la Empresa Mayorista (EM).</p>
<p>ANEXO A Y PRECIOS Y TARIFAS NUMERAL 2.</p>	<p>Mis Representadas solicitan que Telcel actualice las tarifas de los servicios anualmente junto con la OROMV y de acuerdo con los resultados del modelo de costos, consideramos que se debe garantizar la publicación de las tarifas de todos los servicios de manera oportuna, sin desmejorar las condiciones establecidas en la OROMV vigente y de acuerdo con un modelo de costos que garantice a los OMVs obtener un nivel de</p>

		márgenes factible, que permita tener paquetes que sean replicables y que incentiven la competencia a nivel general en el mercado.
ANEXO PRECIOS TARIFAS NUMERAL 2.	A Y	<p>Mis Representadas consideran que Telcel debe ofrecer servicios a los CS de manera que estos puedan replicar cualquiera de las ofertas minoristas de Telcel obteniendo márgenes razonables. Actualmente, debido al incorrecto establecimiento de pruebas de replicabilidad que no se ajustan al mercado de telecomunicaciones mexicano, los CS no pueden competir de manera equilibrada con Telcel.</p> <p>Para garantizar que los CS tengan un aumento en su competitividad y que se facilite la utilización de la OROMV, Telcel debe cargar en el SEG todos los paquetes que ofrece a sus usuarios finales para que los OMVs puedan replicar la totalidad de los servicios que ofrece Telcel. Implementando la solución propuesta, los CS podrán activar de manera inmediata los mismos servicios que provee Telcel, sin necesidad de dar de alta paquete por paquete, aumentando así su capacidad de reacción y, por ende, la competitividad del mercado.</p>
ANEXO PRECIOS TARIFAS NUMERAL 2.	A Y	Como en años anteriores, mis Representadas consideran que las pruebas de replicabilidad económica no deben hacerse solo sobre los paquetes insignia de Telcel, sino que deberían ejecutarse sobre todas las ofertas comerciales de manera individual, incluyendo las promociones lanzadas por el mismo Telcel, las cuales deberán ser aprobadas por este Instituto antes de su lanzamiento. Las pruebas de replicabilidad económica en el mercado móvil deben realizarse de manera ex-ante sobre las tarifas unitarias y los paquetes, para así garantizar al mercado que todas las ofertas comerciales de Telcel son replicables, garantizando además la competencia en igualdad de condiciones.
ANEXO ACUERDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN NUMERAL V SUBNUMERAL 3.	C DE DE	<p>Mis Representadas consideran necesario que Telcel comparta a través del Sistema Electrónico de Gestión (SEG) el inventario de la localización de las radio-bases con los CS a través del SE, esto para que los CS tengan la facilidad de realizar la triangulación para cumplir con el requerimiento de la geolocalización de los equipos terminales móviles por parte de las autoridades facultadas. De esta manera, los CS podrán ahorrarse largos procesos y altos costos en los que incurren para realizar los requisitos de geolocalización.</p> <p>En virtud de lo anterior, se solicita mantener actualizado el inventario que se comparte con los CS conforme se realicen modificaciones, crezca la capacidad o cambie la tecnología. De esta manera, los CS no entrarán en procesos prolongados y onerosos para brindar la información a las entidades gubernamentales que así la requieran, como lo han tenido que hacer en los últimos años.</p>
<small>Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.</small>		

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en Consulta Pública

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.